



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

**APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE TECNICO
PARA LABORES ACCIDENTALES.-**

DECRETO ALCALDICIO N° 1912

DALCAHUE, 25 de Noviembre 2021.-

VISTOS: La Sesión Extraordinaria N° 147 del Concejo Municipal, de 09.12.2020, donde aprueba presupuesto año 2021. La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 26-2021-P; el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE:** El contrato a Honorarios en calidad de Técnico, de fecha 25.11.2021, suscrito entre la I. Municipalidad de Dalcahue y Doña **FELIPE ANDRES GUERRA ROZAS**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con el objeto que realice los servicios detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 16.11.2021 al 02.12.2021, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por éste concepto debe imputarse al N° Cuenta Complementaria OTEC 2140507023 (1140507023)

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.


REGINA PATRICIA SOTO NAIL
SECRETARIA (S) MUNICIPAL
DALCAHUE


MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
ALCALDE (S) DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- > Alcaldía
- > Secretaria Municipal
- > DIDECO
- > **Transparencia**
- > Control
- > OTEC
- > Interesado
- MAAB/RPSN/AAGS/jdua



CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE TECNICO PARA LABORES ACCIDENTALES

En Dalcahue, a 25 de Noviembre del 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde (S) Señor **MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA** Rut: [REDACTED] y Don **FELIPE ANDRES GUERRA ROZAS**, cédula de identidad N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], Enseñanza Técnico de Nivel Superior, Gastronomía Internacional, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Don **FELIPE ANDRES GUERRA ROZAS** se obliga a realizar para la Otec de la Ilustre Municipalidad las siguientes actividades:

- Relatoría Curso Elaboración de Conservas Mar y Tierra con una duración de 30 Horas.

N° Modulo	Nombre del Modulo	Horas de Duración
1	Higiene y seguridad aplicados en la elaboración de Conservas Mar y Tierra	2
2	Elaboración y envasado de conservas Mar y Tierra	25
3	Etiquetado de conservas Mar y Tierra	3

También se señala que esta capacitación está dirigido a mujeres y hombres de la localidad de Calen, comuna de Dalcahue, donde el relator deberá realizar un informe con las actividades realizadas y registrar con fotografías de las clases.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad pagará por única vez, al recepcionar y certificar la realización de las actividades comprometidas en el punto primero, acorde al curso mencionado a Don **FELIPE ANDRES GUERRA ROZAS**, La suma total de \$ \$ 536.723.- Brutos (Quinientos treinta y seis mil setecientos veintitrés pesos) con la retención del 11,5% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 20.780, pagándose una vez realizadas y cumplidas las actividades de capacitación, previa presentación de un informe escrito y aprobado por el DIDECO.

Las partes declaran conocer plenamente la Ley N° 21.133, D.O. 02.02.2019, que modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social; la cual dice que se mantendrá la obligación de cotizar para todos los regímenes de Seguridad Social a los trabajadores que emiten boletas de honorarios por 5 a más ingresos mínimos mensuales en el año calendario.

TERCERO: El plazo de duración del presente Contrato a Honorarios serán desde el día 16.11.2021 hasta 02.12.2021, o mientras sean necesarios sus servicios, los días de clases son: Martes y Jueves de 09:00 a 14:00 Hrs. En el caso que el relator pudiera ausentarse a la exposición de sus clases, deberá justificarlas y probarlas razonablemente con una anticipación de a lo menos 5 días para posteriormente recuperar sus clases.

CUARTO: Don **FELIPE ANDRES GUERRA ROZAS**, se compromete a realizar su labor en el plazo estipulado y de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Señor Alcalde de la Comuna y/o Director (a) de Dirección Desarrollo Comunitario.

QUINTO: La dependencia jerárquica de Don **FELIPE ANDRES GUERRA ROZAS**, está centralizada en el Señor Alcalde de la Comuna, sin perjuicio de la relación funcional de ésta con el Director (a) de Dirección Desarrollo Comunitario.

SEXTO: la Ilustre Municipalidad de Dalcahue se reserva el derecho de poner término a este Convenio en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con razones fundadas Don **FELIPE ANDRES GUERRA ROZAS**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

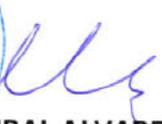
SEPTIMO: Se expresa que Don **FELIPE ANDRES GUERRA ROZAS**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

OCTAVO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Don **FELIPE ANDRES GUERRA ROZAS**, para todos los efectos legales **NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL**, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

NOVENO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

DECIMO: El presente Convenio se extiende en 07 ejemplares, quedando 06 para el Municipio y 01 en poder del interesado.


FELIPE ANDRES GUERRA ROZAS
C.I.: XXXXXXXXXX



MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
ALCALDE (S) DE LA COMUNA
DALCAHUE



REGINA PATRICIA SOTO NAIL
SECRETARIA (S) MUNICIPAL
DALCAHUE